

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, un inmueble con superficie de 61,968.96 metros cuadrados integrado por dos fracciones, ubicado en el número 5160 de la avenida Instituto Politécnico Nacional, colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, y se autoriza su donación a favor del organismo descentralizado Hospital Juárez de México, a efecto de que lo continúe utilizando con un centro hospitalario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción V y párrafo quinto; 92; 93; 95; y 101, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 61,968.96 metros cuadrados, integrado por dos fracciones, ubicado en el número 5160 de la avenida Instituto Politécnico Nacional, colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita con la escritura pública número 1 de fecha 16 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 222 del Distrito Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 13356/10 el 16 de febrero de 2011, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número OD/59967/2110, integrado por dicha Dirección General.

Que el inmueble descrito en el considerando que antecede, fue adquirido por la Federación para uso del Hospital Juárez de México, como consta en el antecedente de propiedad respectivo;

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2005, se creó el Hospital Juárez de México como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que el organismo descentralizado Hospital Juárez de México mediante oficio número DG/UJ/2011/269 de fecha 23 de mayo de 2011 ha solicitado al Gobierno Federal autorice la donación a su favor del inmueble a que alude el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de continuar utilizándolo con un centro hospitalario;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de justificación de donación emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, tomando en cuenta que el inmueble objeto de este Acuerdo, al estar siendo utilizado por el organismo descentralizado Hospital Juárez de México, no es susceptible de ser destinado a servicios públicos a cargo del Gobierno Federal, así como el beneficio público que representa que dicho organismo descentralizado cuente en su patrimonio con dicho inmueble, con lo que se contribuye al cumplimiento del derecho a la protección a la salud, proporcionar servicios de salud, hospitalización y de consulta en las especialidades con que cuenta, regidos por criterios de universalidad y gratuidad y;

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble conformado por las dos fracciones a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, y se autoriza su donación a favor del organismo descentralizado Hospital Juárez de México, a efecto de que lo continúe utilizando con un centro hospitalario.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el organismo descentralizado Hospital Juárez de México, no utilizare el inmueble cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el organismo descentralizado Hospital Juárez de México.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio en INTERNET, la información relativa a la donación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos lo siguiente: los datos de identificación y superficie de los inmuebles, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, el uso concreto que el donatario dará al inmueble y, una vez que se formalice la operación, la fecha y el número de contrato respectivo.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al organismo descentralizado Hospital Juárez de México, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al propio organismo descentralizado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.